



603

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. DE 1.9

(000603) 16 JUL 1997

"Por la cual se reestructura por incremento de horarios el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SOACHA (SAN MATEO) Y VICEVERSA, en vehículo clase microbús, a las empresas COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA., AUTOBOY S.A., TRANSUNISA S.A., CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COMPARTIR LTDA. "COOTRANSCOMPARTIR LTDA." Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL LTDA. "COOTRANSFER LTDA."

EL ASESOR REGIONAL CUNDINAMARCA DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y Resolución 717 de 1995 y,

CONSIDERANDO

Que los Representantes Legales de las empresas autorizadas en el corredor SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SOACHA, solicitaron al extinto INTRA bajo el radicado No. 12470 del 29 de diciembre de 1993 y ante el Ministerio de Transporte bajo los radicados Nos. 11489 del 16 de diciembre de 1994 y 08066 del 24 de agosto de 1995, reestructuración del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en las rutas que tienen autorizadas en la clase de vehículo microbús.

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL "COOTRANSFER LTDA.", solicitó al extinto INTRA bajo el radicado No. 26 del 7 de mayo de 1993, entre otras, la siguiente ruta:

SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. - SOACHA (SAN MATEO) Y VICEVERSA: Ciento diez (110) horarios por sentido, en clase de vehículo microbús, frecuencia diaria y nivel de servicio corriente.

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL "COOTRANSFER LTDA.", mediante oficio radicado en la Asesoría Regional Cundinamarca de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, bajo el No. 0004481 del 16 de junio de 1997, manifestó que renuncia a la petición radicada bajo el No. 04266 del 7 de mayo de 1993, siempre y cuando su representada sea tenida en cuenta en la reestructuración que conjuntamente solicitaron al extinto INTRA.

Que la empresa COOTRANSFER LTDA., tiene autorizadas zonas de operación, entre ellas SAN MATEO en el municipio de Soacha.

Que la Oficina Jurídica del Ministerio de Transporte, a través del Memorando No. M. 000542 del 11 de enero de 1996, emitió concepto jurídico el cual se transcribe así:

“Por la cual se reestructura por incremento de horarios el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en la ruta SANTAFAE DE BOGOTA D.C. - SOACHA (SAN MATEO) Y VICEVERSA, en vehículo clase microbús, a las empresas COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA., AUTOBOY S.A., TRANS UNISA S.A., CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COMPARTIR LTDA. “COOTRANSCOMPARTIR LTDA.” Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL LTDA. “COOTRANSPER LTDA.”

“De las empresas afiliadas a ASONALTRANSUR que prestan el servicio a Soacha, hemos recibido una solicitud en el sentido de que se le solucione la situación jurídica de la empresa COOTRANSPER LTDA. en el sentido de que se le autorice el servicio de transporte de pasajeros.

Como quiera, que dicha empresa aún figura como de transporte mixto aún cuando en el fondo opera como de transporte de pasajeros y teniendo en cuenta que es el único caso que queda pendiente en Soacha, consideramos pertinente acceder a lo solicitado teniendo como antecedentes los casos de COOTRANSMUNDIAL y COOTRANSCOMPARTIR razón por la cual le damos traslado de la susodicha petición....”

Que con el objeto de determinar el comportamiento de las necesidades de pasajeros que se genera en el corredor SANTAFAE DE BOGOTA D.C. - SOACHA, el Ministerio de Transporte realizó dos (2) tomas de información de campo así: 26 de agosto al 10. de septiembre de 1995 y 25 y 31 de octubre y 12 de noviembre de 1996.

Que la Asesoría Regional Cundinamarca de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio No. 021 de 1997, en el cual determinó que en la ruta SANTAFAE DE BOGOTA D.C. - SOACHA (SAN MATEO) Y VICEVERSA, existe la viabilidad de reestructurar los horarios en la clase de vehículo microbús e incrementar su capacidad transportadora, entre las empresas que tienen autorizada la ruta mencionada. Igualmente tener en cuenta en esta ruta a la empresa COOTRANSPER LTDA., con base en los horarios y capacidad transportadora que está operando.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reestructurar por incremento de horarios el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en la ruta SANTAFAE DE BOGOTA D.C. - SOACHA (SAN MATEO) Y VICEVERSA, en la clase de vehículo microbús, a las empresas COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA., AUTOBOY S.A., TRANS UNISA S.A., CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COMPARTIR LTDA. “COOTRANSCOMPARTIR LTDA.” Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL LTDA. “COOTRANSPER LTDA., así:

16 JUL 1997

"Por la cual se reestructura por incremento de horarios el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en la ruta SANTA FE DE BOGOTA D.C. - SOACHA (SAN MATEO) Y VICEVERSA, en vehículo clase microbús, a las empresas COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA., AUTOBOY S.A., TRANS UNISA S.A., CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COMPARTIR LTDA. "COOTRANSCOMPARTIR LTDA." Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL LTDA. "COOTRANSFER LTDA."

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL LTDA. "COOTRANSFER LTDA.": Cincuenta y tres (53) horarios por sentido.

Desde las 06:22 hasta las 19:22 horas cada quince (15) minutos, para ambos sentidos.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA. "COOTRANSTEQUENDAMA LTDA.": Seis (6) horarios por sentido.

Desde las 06:00 hasta las 18:30 horas cada dos horas y treinta minutos (2h 30m.) para ambos sentidos.

COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES LTDA. "COOTRANSMUNDIAL LTDA.": Treinta y siete (37) horarios por sentido.

Desde las 04:11 hasta las 22:11 horas cada treinta (30) minutos, para ambos sentidos.

AUTOBOY S.A.: Seis (6) horarios por sentido.

Desde las 06:25 hasta las 18:55 horas cada dos horas y treinta minutos (2 h. 30 m.), para ambos sentidos.

TRANS UNISA S.A.: Ochenta y ocho (88) horarios por sentido.

Desde las 04:03 hasta las 21:27 horas cada doce (12) minutos, para ambos sentidos.

CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A.: Sesenta y nueve (69) horarios por sentido.

Desde las 04:06 hasta las 21:06 horas cada quince (15) minutos, para ambos sentidos.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE COMPARTIR LTDA. "COOTRANSCOMPARTIR LTDA.": Treinta y cinco (35) horarios por sentido.

Desde las 04:19 hasta las 21:19 horas cada treinta (30) minutos, para ambos sentidos.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Microbús.

ARTICULO SEGUNDO.- Incrementar la capacidad transportadora a las empresas indicadas en el artículo anterior, de la siguiente manera:

16 JUL 1997

"Por la cual se reestructura por incremento de horarios el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en la ruta SANTA FE DE BOGOTA D.C. - SOACHA (SAN MATEO) Y VICEVERSA, en vehículo clase microbús, a las empresas COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA., AUTOBOY S.A., TRANS UNISA S.A., CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COMPARTIR LTDA. "COOTRANSCOMPARTIR LTDA." Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL LTDA. "COOTRANSPER LTDA."

EMPRESA	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
COOTRANSTEQUENDAMA LTDA.	Dos (2)	Tres (3)
COOTRANSMUNDIAL LTDA.	Ocho (8)	Diez (10)
AUTOBOY S.A.	Dos (2)	Tres (3)
TRANS UNISA S.A.	Dieciséis (16)	Diecinueve (19)
CARDELSSA S.A.	Catorce (14)	Diecisiete (17)
COOTRANSCOMPARTIR LTDA.	Ocho (8)	Diez (10)

PARAGRAFO.- La empresa COOTRANSPER LTDA. prestará el servicio público de transporte en la ruta SANTA FE DE BOGOTA D.C. - SOACHA (SAN MATEO) Y VICEVERSA en los horarios descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución, con la capacidad transportadora que tiene determinada para servir todas las zonas de operación entre ellas, la zona de San Mateo y en consecuencia, no es procedente incrementar la capacidad transportadora a esta empresa.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin vigencia la zona de operación SAN MATEO, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL LTDA. "COOTRANSPER LTDA.", por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO CUARTO.- Los actos administrativos donde se autorizan horarios y capacidad transportadora en la ruta SANTA FE DE BOGOTA D.C. - SOACHA (SAN MATEO) Y VICEVERSA, continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los 16 JUL 1997.

Alvaro Beltran Rodriguez
 ALVARO BELTRAN RODRIQUEZ
 Asesor Regional Cundinamarca